



**Municipalidad Distrital de Marcabal**  
**"Santuario de la Fe"**  
RUC: 20208154428



22  
+  
10.

22

"Año de la Universalización de la Salud"

Marcabal, 25 de Setiembre del 2020.

MEMORANDUM N° 292-2020-MDM/GM.

Señor : EDUARDO HERNAN GIL VALDERRAMA.  
Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

Asunto : Remite Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

Por medio del presente se le remite en original de forma física y virtual (1CD) el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**, el cual ha sido aprobado mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDM/A, de fecha 21-09-2020; para su conocimiento, custodia y demás fines.

Esperando el cumplimiento del presente, quedo de Usted.

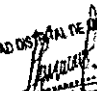
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

  
-----  
Grimaldo Diaz Cubas  
GERENTE MUNICIPAL

RECBIDO  
25. 09. 2020  
04:30 pm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL  
  
-----  
Eduardo Gil Valderrama  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C.C.  
-Archivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la Universalización de la Salud"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDM/A

Marcabal, 21 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL:

**VISTO:**

El INFORME N° 062-2020-MDM/GM, la Carta N° 46-2020-MDM-URH-EHGV, el INFORME N° 043-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM y la CARTA N° 03-2020-NGDE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 001-2020-NGDE, el CPC. Neil Gerardo De Gracia Esquivel, como parte del servicio de consultoría contratado, alcanzó el proyecto del "Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcabal", ello en atención a lo dispuesto en el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, aprobado en el marco de lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, y el INFORME N° 062-2020-MDM/GM, emitido por la Gerencia Municipal solicitando la aprobación al titular de la entidad, con los vistos buenos de las áreas involucradas, y dentro del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Marcabal;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido Código; asimismo establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcabal, el mismo que consta de Veinticinco (25) Artículos, Diez (10) Capítulos, Cinco (05) Disposiciones Generales, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme al Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Decreto y el íntegro del Anexo en el Portal Electrónico de la Municipalidad: [www.munimarcabal.gob.pe](http://www.munimarcabal.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

*Sergio Sandoval Gaitan*  
ALCALDE

Av. Señor de la Misericordia N° 203 Plaza Marcabal

Web: [www.munimarcabal.gob.pe](http://www.munimarcabal.gob.pe)

E-mail: [informes@munimarcabal.gob.pe](mailto:informes@munimarcabal.gob.pe)

Municipalidad Distrital de Marcabal

*Tal como con fe y responsabilidad*



**Municipalidad Distrital de Marcabal**  
**"Santuario de la Fe"**  
 RUC: 20208154428



21  
 20

"Año de la Universalización de la Salud"

Marcabal, 21 de Setiembre del 2020.

INFORME N° 062-2020-MDM/GM.

A : SERGIO SANDOVAL GAITAN.  
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

DE : ING. GRIMALDO DÍAZ CUBAS.  
 Gerente Municipal.

ATENCIÓN : ABOG. JULY STEFFI ANHUAMÁN POLO.  
 Responsable de la Oficina de Secretaría General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL  
 UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**  
 21 SEP. 2020  
 No. Acta: 1123    No. 21  
 Fecha: 21/9/20    Firm: *[Signature]*

ASUNTO : Remite Documentación para su Aprobación Mediante Decreto de Alcaldía.

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo que habiendo recibido la CARTA N° 46-2020-MDM-URH-EHGV, presentado por el señor Eduardo Hernán Gil Valderrama, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual hace llegar el "Proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcabal", para su trámite respectivo; al respecto, se le procede a remitir dicha documentación, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Es todo cuanto tengo que informar.

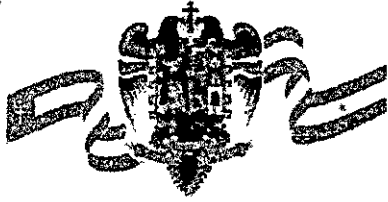
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

*[Signature]*  
 Grimaldo Díaz Cubas  
 GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
 -Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL  
 UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
**PROVEÍDO**  
 Fecha: 21-09-2020  
 Pase a: *[Signature]*  
 Para: *[Signature]*  
*[Signature]*  
 GERENTE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

19

Marcabal, 17 de setiembre del 2020.

## CARTA N° 46-2020-MDM-URH-EHGV

A : SERGIO SANDOVAL GAITAN  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

Asunto : Informa sobre "Proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcabal"

Ref. : Carta N° 03-2020-NGDE de fecha: 09/09/2020.  
Informe N°043-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM, de fecha 11/09/2020  
Correo electrónico de fecha: 12/09/2020.

Por el presente me dirijo a Ud. con la finalidad de hacer de su conocimiento que, dentro del Plan de acción anual – sección medidas de remediación, comprende para el presente año aprobar el "Proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcabal", en la que se incluye principios, deberes y prohibiciones, normas a cumplir, infracciones éticas de los empleados Públicos, sanciones y procedimientos administrativos Disciplinarios, incentivos y estímulos a los trabajadores, como parte del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, según los contenidos de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Asimismo, la finalidad es contribuir en la lucha contra la corrupción y las infracciones al Código de Ética de la Función Pública, a través de la gestión adecuada de los servidores civiles y la ciudadanía, la cual servirá para transparentar las acciones de la entidad y de brindar las mejoras condiciones para todos los planes institucionales que se puedan cumplir por bien de la población y de toda la entidad.

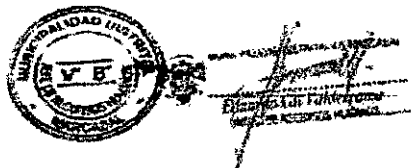
Por lo que, la responsable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en el ítem 1, que habiendo cumplido el consultor levantado las observaciones debe procederse a su aprobación, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el Informe N° 032-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM, así como el Proyecto de Decreto de Alcaldía.

En ese sentido, por las consideraciones antes expuestas esta unidad propone que dicho proyecto líneas arriba mencionado, siga su curso de trámite de aprobación de dicho proyecto. Alcanzo adjunto copia de Informe N°043-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM, Carta N° 03-2020-NGDE y Proyecto del Código de Ética líneas arriba indicado.

Lo que informo a Ud. para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,

c.c.  
Archivo  
Alcaldía



Av. Señor de la Misericordia N° 203 Plaza de Armas - Marcabal

Web: [www.municipalidad.gob.pe](http://www.municipalidad.gob.pe)

E-mail: [informes@provinciamarcabal.gob.pe](mailto:informes@provinciamarcabal.gob.pe)

Municipalidad Distrital de Marcabal

*Indicaciones con la signatura*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 043-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM**

**A:** GRIMALDO DIAZ CUBAS  
Gerente Municipal

**DE:** EMMA LUISA AGUILAR MORALES  
Sub. Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO:** "PROYECTO DE CÓDIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MARCABAL"- INCENTIVOS, ESTIMULO Y  
MECANISMOS DE PROTECCION".

**REF:** Proveído de GM., de fecha 09SET.2020-comunicación virtual. (Carta N°  
03-2020-NGDE de fecha 09SET.2020

**FECHA:** 11 de setiembre de 2020.

Es grato saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos descrito en el rubro de la referencia, se señala:

1. Que, habiendo cumplido el Consultor levantado las observaciones debe procederse a su aprobación, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en mi Informe N° 032-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM, así como el proyecto de Decreto de Alcaldía que se adjunto.
2. Referente al acto de los Incentivos, Estimulos y Mecanismos de Protección, se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en el CAPITULO VII- DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS DEL ARTICULO 25 del proyecto del CODIGO DEL CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL POR APROBAR, el cual ESTIPULA: "Corresponde a la Oficina de Secretaría General proponer para su aprobación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente Código, los incentivos y estimulos, así como los mecanismos de protección, a favor del personal que denuncie el incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, así como en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815 y su Reglamento el D.S. N° 033-2005-PCM y darle la debida difusión y vigilar su aplicación una vez aprobados por el Titular del Pliego.

Es cuanto que tengo que informar para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Alc. Emma L. Aguilar Morales  
Sub Gerente de Asesoría Jurídica

CPC. NEIL GERARDO DE GRACIA ESQUIVEL  
MAT. N° 02-5578  
Jorge Bizet N° 364 Urbanización Primavera, Trujillo -- Perú  
Celular: 949791612, 956224234  
Email: neigerar@hotmail.com  
RUC: 10181214541  
RNP: 50016233

10

**CARTA N° 03-2020-NGDE**

Marcabal, 09 de Setiembre del 2020

**Sr. SERGIO SANDOVAL GAITAN  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

**ASUNTO:** Presento: -Proyecto de Código de Ética de la MDM  
-Incentivos, Estímulos y Mecanismos de Protección

**REFERENCIA:** Correo electrónico de fecha 08.09.2020 ([informes@munimarcabal.gob.pe](mailto:informes@munimarcabal.gob.pe))  
Informe N° 032-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM  
Informe N° 028-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM  
Informe N° 020-2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM

De mi mayor consideración:

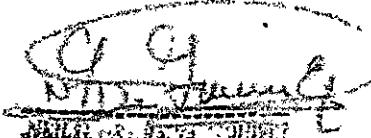
Permítame saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que cumplo con presentar los siguientes documentos:

1. PROYECTO DE CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL (modificado y corregido)
2. INCENTIVOS, ESTIMULOS Y MECANISMOS DE PROTECCION (corregido, y que se elabora en cumplimiento del artículo 25° del Proyecto de Código de Ética).

Dichos documentos se presentan en respuesta al correo electrónico remitido por su entidad con fecha 08.09.2020 ([informes@munimarcabal.gob.pe](mailto:informes@munimarcabal.gob.pe)), así como a las observaciones y correcciones solicitadas en los informes de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y citados en la referencia.

Por lo tanto cumplo con adjuntar las modificaciones y correcciones del caso y las someto a su consideración y la opinión respectiva de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcabal, solicitando su pronta respuesta y trámite respectivo para poder continuar con la elaboración de los demás documentos que se encuentran programados y que están relacionados y condicionados a la aprobación de los documentos adjuntos.

Atentamente,

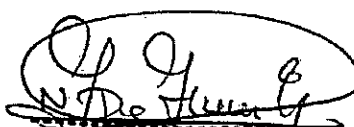
  
NEIL GERARDO DE GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

**"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

# **CODIGO DE ETICA**



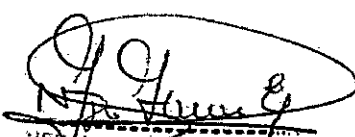
# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

  
**NERY DE GRACIA ESQUIVEL**  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5573

**"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

**INDICE**

CAPÍTULO I:	Normas Generales	3
CAPÍTULO II:	Principios, Deberes y Prohibiciones	6
CAPÍTULO III:	Relación con los Demás Trabajadores	11
CAPÍTULO IV:	Relación con la Comunidad	11
CAPÍTULO V:	Infracciones Éticas del Personal	12
CAPÍTULO VI:	De las Sanciones	13
CAPÍTULO VII:	Del Procedimiento Administrativo Disciplinario	14
CAPÍTULO VIII:	De los Incentivos y Estímulos	16
CAPÍTULO IX:	Disposiciones Generales	16
CAPÍTULO X:	Disposiciones Complementarias y Finales	17

  
**GRACIA ESQUIVEL**  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

# **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

## **CAPITULO I**

### **NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 1°.- DEFINICION**

El Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Marcabal, constituye un documento normativo interno que contiene principios, deberes y prohibiciones, así como incentivos, sanciones y procedimientos que rigen la conducta ética del personal de la institución.

#### **Artículo 2°.- OBJETIVO**

Trazar las pautas generales del comportamiento que debe mantener el personal municipal, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con los ciudadanos del Distrito de Marcabal y con todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de los servicios de la entidad o contraten con-ella.

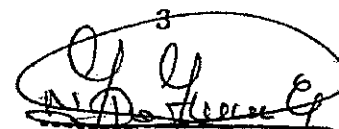
#### **Artículo 3°.- FINALIDAD**

La finalidad del presente Código de Ética es la de proporcionar información y servir de guía al personal de la entidad, sobre el debido y transparente desempeño de la función pública de manera que exista una conducta laboral orientada a la moralidad, honestidad y ética personal.

#### **Artículo 4°.- ALCANCE**

Las disposiciones de este Código de Ética son de aplicación para todo el personal de la Municipalidad Distrital de Marcabal, sean estos funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos, así como a todas las personas que bajo cualquier régimen laboral o

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

  
**NÉSTOR DE GRACIA ESQUIVEL**  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 62-2873


## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

modalidad contractual presten servicios para la municipalidad o en nombre de ella y que para efectos del presente documento se les denominará indistintamente como "personal".

### **Artículo 5°.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1272 -Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27815.- Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria Ley N° 28496.
- D. S. N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética.
- Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- D. Leg. N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 075-2008-PCM y modificatorias aprobadas por D. S. N° 065-2011-PCM.
- D. S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- D. S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y modificatorias.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

4  
  
**GRACIA ESQUIVEL**  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
M.A.C. N° 02-3373

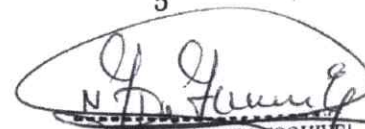
## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

### **Artículo 6°.-CONCEPTOS BÁSICOS**

Para los efectos del presente Código, se entiende por:

1. **Función Pública.-** A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
2. **Servicio Civil.-** Término introducido por el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y que reemplaza al término "empleo público", siendo esta una clasificación genérica dentro de la cual se encuentran funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
3. **Ética Pública.-** Es el desempeño del personal basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
4. **Información Privilegiada.-** Información a la que el personal acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter de secreta, reservada o confidencial conforme a Ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
5. **Conflicto de Interés.-** Situación en la cual una persona, en razón de la actividad que desempeña, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
6. **Principios Éticos.-** Preceptos básicos sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos que guían el comportamiento y regulan la conducta de la persona o grupo de ellas.
7. **Responsabilidad.-** Cumplir las obligaciones a cabalidad y en forma integral, dando respuestas adecuadas a lo que se espera de una persona, empresa, institución, grupo o sociedad.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

5  
  
N. D. GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5573

## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

8. **Reincidencia.-** Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa al personal de la institución.
9. **Reiterancia.-** Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el personal.
10. **Ventaja Indevida.-** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicie el personal para sí o para terceros, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

### **CAPITULO II**

#### **PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

##### **Artículo 7°.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

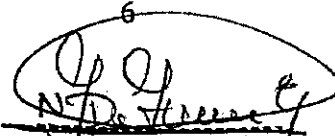
El Código de Ética se rige por una serie de valores morales que deben normar la conciencia del personal de la Municipalidad Distrital de Marcabal como parte de un mismo entorno social, por lo tanto todos los miembros de esta institución se comprometen a cumplir los principios y deberes aquí establecidos, así como a no incurrir en las prohibiciones que van en contra del correcto ejercicio de la función pública.

##### **Artículo 8°.- DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios éticos son el conjunto de reglas o normas que guían la conducta de todo trabajador que desempeñe una función pública, y su cumplimiento generará la confianza y credibilidad de la sociedad en quienes la ejercen y en la institución a la que pertenecen o a la cual representan.

Todo el personal de la institución está obligado a observar y cumplir rigurosamente los siguientes principios.


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

6  
  
GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAG. N° 02-5573

## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

1. **Respeto.-** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. **Probidad.-** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. **Eficiencia.-** Brinda calidad en cada una de las funciones o actividades a su cargo, procurando mantener una capacitación sólida y permanente.
4. **Idoneidad.-** Entendida como la aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de función pública. El personal debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. **Veracidad.-** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros del Gobierno Distrital y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
6. **Lealtad y Obediencia.-** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el jefe inmediato superior, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberán poner en conocimiento del superior jerárquico de la Municipalidad Distrital de Marcabal.
7. **Justicia y Equidad.-** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. Es el valor ético fundamental, de ella provienen todos los demás valores. Moralmente se le concibe como la virtud que inclina a reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde.
8. **Lealtad al Estado de Derecho.-** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.
9. **Honestidad.-** El personal procura siempre anteponer la verdad en sus

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

7  
  
M. G. DE GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5573

## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

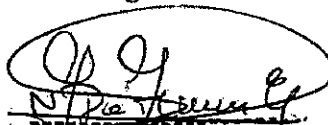
pensamientos y actúa en concordancia con los mismos, aplicando este precepto no sólo en el servicio a los demás sino haciendo un análisis permanente de autoconciencia.

### **Artículo 9°.- DE LOS DEBERES**

El personal de la Municipalidad Distrital de Marcabal está obligado a observar los deberes que se señalan en éste Código:

- 1. Neutralidad.-** Actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones o intereses con las personas, partidos políticos o instituciones.
- 2. Transparencia.-** Ejecutar sus actividades de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El personal debe brindar y facilitar la información real, completa y oportuna.
- 3. Discreción.-** Mantener reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- 4. Ejercicio adecuado del cargo.-** El personal en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro miembro del personal u otras personas.
- 5. Uso adecuado de los bienes del estado.-** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar de manera racional los que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- 6. Responsabilidad.-** Todo el personal debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
- 7. Diligencia.-** Implica el deber de actuar con prontitud no sólo dentro de su

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

8  
  
GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5573

## **"CÓDIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

institución, sino principalmente para atender los requerimientos y solicitudes de servicios de los miembros de la comunidad.

- 8. Proactividad.-** El personal de acuerdo a sus funciones y competencias dentro de la institución, debe informarse e investigar sobre las necesidades de la población de su comunidad, que requiere de la prestación o mejoramiento de diversos servicios de tal manera que su actuación le permita anticiparse a las demandas o solicitudes.

### **Artículo 10°.- DE LAS PROHIBICIONES**

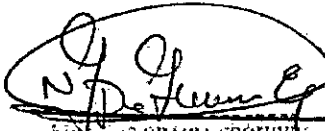
Las prohibiciones son todas aquellas actuaciones que se oponen a los principios y deberes consagrados en el presente Código de Ética y que de incurrir en las mismas le acarrea al personal que las comete denuncias y sanciones.

En consecuencia, son actos prohibidos contrarios a la ética del personal, los siguientes:

- 1. Mantener intereses en conflicto.-** Mantener relaciones o de aceptar situaciones, responsabilidades o encargos, en cuyo contexto sus intereses personales o de su entorno más cercano, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 2. Obtener ventajas indebidas.-** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- 3. Realizar actividades de proselitismo político.-** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio del uso de la infraestructura, personal, bienes o demás recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- 4. Hacer mal uso de información privilegiada.-** Participar en procesos, transacciones, u operaciones financieras y de otra índole, utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- 5. Presionar, amenazar y/o acosar.-** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra cualquier otro personal o subordinado, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

9

  
GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

6. Actuar negligentemente, con tardanza o desatender los trámites administrativos con relación a la documentación, asuntos, encargos y órdenes impartidas.
7. Recibir y/o solicitar, directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, obsequios, honorarios, dádivas u otros tipos de retribución económica, así como cualquier otro tipo de beneficios, agasajos, distinciones u otros presentes cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía de los mismos, por parte de personas naturales o jurídicas.
8. Trasladar o entregar fuera de los lugares o ambientes oficiales de trabajo, documentación que debe ser conservada dentro de los mismos, especialmente la clasificada como "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos o cualquier otro medio de grabación o reproducción.
9. Incurrir en inconductas que pongan en riesgo y/o afecten la imagen de la institución o pongan en entredicho la calidad profesional, objetividad e imparcialidad de su labor.
10. Abandonar injustificadamente su puesto o lugar de trabajo, dejando sin atención a las personas que solicitan servicios, trámites o consultas, sin dar cuenta a su superior jerárquico a efectos de poder encargar temporalmente su función a otro empleado público.

### **CAPITULO III**

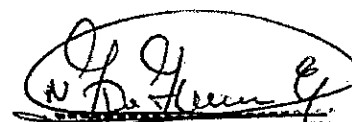
#### **RELACIÓN CON LOS DEMÁS TRABAJADORES**

**Artículo 11°.-** Son actos contrarios a la ética del personal, los siguientes:

1. Imputar declaraciones, hechos o conductas falsas, deshonestas y carentes de fundamentos a otros compañeros de trabajo.
2. Atribuirse conocimientos, ideas, logros o soluciones de los que no es partícipe; sino al contrario, el adquirir conocimientos debe ser tarea obligatoria, prudente y necesaria.
3. Maltratar física o psicológicamente a otros compañeros de trabajo, hiriendo su dignidad y transgrediendo el trabajo de otros.
4. Acosar o ejercer acciones de coerción o chantaje de cualquier tipo a otros.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

10

  
GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

compañeros de trabajo.

5. Mantener su vida exterior en condiciones no probas, que muestren una imagen distorsionada de los trabajadores municipales a la comunidad.
6. Mostrar actitudes de rechazo o discriminación sexual, política, económica, religiosa o social.
7. Ventilar a los demás hechos o conductas de la vida privada de sus compañeros de trabajo, y que perjudiquen la honra del trabajador y su entorno familiar y cercano.
8. Mantener una actitud permanentemente conflictiva sin razón aparente y con poca predisposición al diálogo, coordinación, participación y trabajo en equipo.

### **CAPITULO IV**

#### **RELACIÓN CON LA COMUNIDAD**


**Artículo 12°.-** Siendo la razón de ser de la función pública el servicio a la nación, para el caso específico del personal de la Municipalidad Distrital de Marcabal, es también el servicio a su comunidad, y a todos quienes requieren de algún servicio o contraten con ella.

**Artículo 13°.-** Son actos contrarios a la ética del personal, los siguientes:

1. Mostrar una actitud negativa o poco servicial cuando se le requiere de algún trámite, servicio o apoyo, sin brindarle la atención u orientación debida y las explicaciones del caso.
2. Mostrar conductas discriminatorias de cualquier índole, negando la atención o no prestando el servicio de calidad que todo ciudadano merece.
3. Anteponer intereses personales o rencillas particulares con algún ciudadano que requiere de los servicios municipales, desatendiendo su pedido o poniendo trabas al trámite solicitado.
4. Ser poco respetuoso o intolerante con la idiosincrasia, costumbres y modo de ser del poblador de su comunidad.
5. No mostrar respeto hacia la ecología, realizando acciones que vayan en contra de

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

11

  
N. GRACIA ESQUIVEL  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5573

## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

la preservación y cuidado del medio ambiente de la comunidad.

6. No poner en práctica en su servicio diario a la ciudadanía los principios y deberes establecidos en el presente Código de Ética.

### **CAPITULO V**

#### **INFRACCIONES ETICAS DEL PERSONAL**

**Artículo 14°.-** Se considera infracción ética la trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria Ley N° 28496, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

**Artículo 15°.-** La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

### **CAPITULO VI**

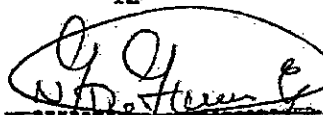
#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 16°.-** Las sanciones que tengan que aplicarse según sea el caso, se ejecutaran de acuerdo al Procedimiento Administrativo Sancionador establecido en la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil- y el Decreto Supremo N° 040-2017-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- y sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1272; así mismo con las normas internas que para tal efecto dicte la Municipalidad Distrital de Marcabal.

Las sanciones pueden ser:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

12  
  
NEIL G. DE GRACIA ESQUI  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

**"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

- c) Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias - UIT
- d) Resolución Contractual.
- e) Destitución o despido.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las infracciones como sigue:  
Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa.

Infracciones graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

**Artículo 17°.-** Para la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- b) Afectación a los procedimientos.
- c) Naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d) El beneficio obtenido por el infractor.
- e) La reincidencia o reiterancia.

**Artículo 18°.-** La aplicación de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta el vínculo contractual que el personal mantenga con la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Las sanciones aplicables a aquellas personas que mantienen vínculo laboral:

**a.1.** Amonestación

**a.2.** Suspensión temporal, en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.

**a.3.** Destitución o despido.

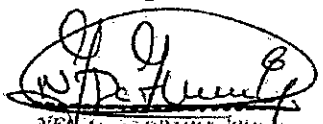
b) Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran comprendidas en el inciso anterior:

**b.1** Multa.

**b.2** Resolución Contractual.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

13

  
NEN. G. DE GRACIA ESQUEL  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

## **"CÓDIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

**Artículo 19°.-** Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando función pública, la sanción consistirá en una multa.

**Artículo 20°.-** Las sanciones impuestas, deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva, y de acuerdo a la normativa que en esta materia establece SERVIR.

### **CAPITULO VII**

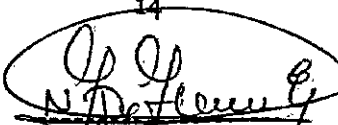
#### **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

**Artículo 21°.-** El personal de la entidad y cualquier otra persona que no desempeñe función pública puede denunciar cualquier infracción que se contemple en el presente Código de Ética, así como en Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, ante la Oficina de Integridad Institucional o en su defecto esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Unidad de Recursos Humanos, quien luego de la evaluación respectiva determina si existen los elementos suficientes para trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias.

**Artículo 22°.-** Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Marcabal, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad contractual y que presten servicios para la Municipalidad Distrital de Marcabal o en nombre de ella, que incurran en infracciones establecidas en el presente Código, la Ley del Código de Ética y su Reglamento, para lo cual se tendrá presente las normas de la carrera administrativa y del Régimen Laboral y modalidad contractual respectiva, acorde con los dispositivos legales vigentes de SERVIR, así como las demás disposiciones legales que corresponda aplicar.

**Artículo 23°.-** El plazo de prescripción de la acción para el inicio del proceso administrativo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

14  
  
N. DE LA CRUZ  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

**"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

disciplinario es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Marcabal toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

**Artículo 24°.-** La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometida al procedimiento disciplinario indicado en el presente Código de Ética, la Ley del Código de Ética y su Reglamento.

**CAPITULO VIII  
DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS**

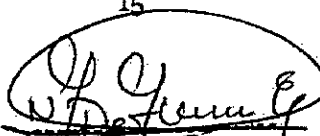
**Artículo 25°.-** Corresponde a la Oficina de Secretaría General proponer para su aprobación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente Código, los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor del personal que denuncie el incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, así como en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815 y su Reglamento el D.S. N° 033-2005-PCM y darle la debida difusión y vigilar su aplicación una vez aprobados por el Titular del Pliego.

**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las normas y contenidos del presente Código de Ética se aplican a todos el personal de la Municipalidad Distrital de Marcabal, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes o normas laborales y los procedimientos o directivas vigentes.

**SEGUNDA.-** Es deber de todo el personal que ingresa a prestar servicios a la institución tomar conocimiento del presente Código de Ética, no pudiendo invocar falta de difusión o desconocimiento de las normas del Código, para eximirse de su cumplimiento y

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

15  
  
N.º G. DE SECRETARÍA G. L.  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578

## **"CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL"**

responsabilidad.

**TERCERA.-** Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por la trasgresión de alguno de los principios, deberes o prohibiciones asumidos por los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Marcabal, tiene el derecho y el deber de denunciar ante la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, la existencia de los hechos que configuren la trasgresión. Asimismo, el denunciante tiene el derecho que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario. La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, conocida la denuncia dispone la investigación de los hechos siguiendo el procedimiento para la atención de denuncias por infracciones al Código de Ética que para tal fin implemente la Municipalidad Distrital de Marcabal.

**CUARTA.-** La Municipalidad Distrital de Marcabal no admitirá denuncias ni entablará acción por hechos que se refieren exclusivamente a la vida privada de cada trabajador.

**QUINTA.-** Es deber del personal de la entidad, prestar el apoyo administrativo a los administrados que lo requieran, sin importar su condición social, política, género, religión, económica, legal, nacionalidad u orientación sexual.

### **CAPITULO X**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

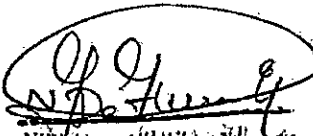
**PRIMERA.-** La Oficina de Secretaría General es la encargada de la difusión del presente Código de Ética a todo el personal de la institución, así como supervisar su ejecución.

**SEGUNDA.-** El presente Código de Ética, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERA.-** Corresponde a la Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas involucradas, el control y cumplimiento del presente Código de Ética Municipal.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**

16

  
NERY DE GRACIA  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. N° 02-5578